



1. ANALISIS DEL SECTOR PROCESO DE MINIMA CUANTIA

LA ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - GASOLINA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS Y ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA PERTENECIENTES A LA RAMA JUDICIAL DEL MAGDALENA.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Seccional, efectuará un análisis económico y de mercado.

Así, en lo que respecta al presente proceso de contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

2. ASPECTOS GENERALES

2.2. CONSULTA ACUERDO PÁGINA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Así las cosas, la entidad procedió a verificar en la página de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdo Marco para contratar suministro de combustible advirtiendo que, si se encuentra vigente el mencionado acuerdo para el desarrollo del objeto contractual, las condiciones de solicitud y entrega si cumplen con la necesidad requerida por la entidad.

En igual sentido, la entidad se permitió verificar la viabilidad de iniciar el proceso de compra en Gran Almacén, donde el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente:

“Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo:
 - a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto



nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel;

b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal”.

Evidenciando que de acuerdo con lo establecido en la norma y Guías de Colombia Compra Eficiente si es viable la Adquisiciones en grandes almacenes teniendo en cuenta el valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser las siguientes:

- El valor mínimo de las transacciones debe ser de un (1) SMMLV.
- El valor máximo de las transacciones debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Seccional teniendo en cuenta el objeto y la cuantía considera que la modalidad contractual aplicable a este proceso sería la de **MINIMA CUANTIA**, la cual no es ajena a los principios de economía, eficiencia y, transparencia y selección objetiva en la contratación estatal, pues se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento legal, además, que es resultado de reconocer la existencia de un mercado y las necesidades puntuales de la Entidad. Esto conlleva a considerar la función de las compras públicas, que debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.

Todo lo anterior, está estrechamente ligado al propósito de alcanzar el objetivo que se ha propuesto la Entidad, consistente en ser un modelo de gestión pública, ya que para el efecto es importante no solo mantener, sino propiciar unas condiciones acordes con la misión de servicio que por naturaleza tienen las entidades estatales, garantizando la efectividad de las funciones de la institución de conformidad con sus proyectos misionales.

Los aspectos mencionados anteriormente se analizarán en tres áreas fundamentales, a saber:

- A) Análisis del mercado
- B) Análisis de la oferta
- C) Análisis de la demanda.

2.3. OBJETO DEL CONTRATO:

Adquisición Para El Suministro De Combustible - Gasolina Corriente Para Los Vehículos Y ACPM Para Las Plantas Eléctricas De Emergencia Pertenecientes A La Rama Judicial Del Magdalena.



2.4. ANALISIS DEL MERCADO

Aspectos Económicos:

Inflación

La inflación se entiende como el alza generalizada del nivel de precio de una economía, en lo referente a su cálculo actual se realizada a través de agencias gubernamentales encargadas de análisis estadísticos macroeconómicos, en el caso de Colombia el cálculo lo realiza el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas). El cálculo de la inflación lo realiza a través de la variación porcentual de un número índice, que para el caso concreto de la economía colombiana es conocido como el IPC (Índice de Precio al Consumidor), el cual se encuentra compuesto por una canasta[1] de bienes y servicios, en general el DANE realiza un análisis de precios y costos en la economía a través del cálculo de números índices, además del IPC se puede encontrar otros números índices que pueden ser aplicados en los estudios de coyuntura económica dependiendo del tema a analizar, en las siguiente tabla de encuentran los 18 números índices que calcula el DANE:

Tabla 1. Números Índice Calculados por el DANE

PRECIOS	COSTOS
Precios de venta de artículos de primera necesidad (PVPAPN)	Índice de costos de la construcción de edificaciones (ICOCED)
Precio de venta al público de cigarrillos y tabaco (PVPCT)	Índice de costos de la construcción de obras civiles (ICO CIV)
Precio de venta al público de licores, vino, aperitivos y similares (PVPLA)	Índice de costos de la construcción pesada (ICCP)
Índice de precios al consumidor (IPC)	Índice de costos de la construcción de vivienda (ICCV)
Índice de precios al productor (IPP)	Índice de costos de la educación superior (ICES)
Índice de precios de la propiedad residencial (IPPR)	Índice de costo de campañas electorales (ICCE)
Índice de precios de la vivienda nueva (IPVN)	Índice de valoración predial (IVP)
Índice de precios de edificaciones nuevas (IPEN)	Índice de costo del transporte intermunicipal de pasajeros (ICTIP)
Sistema de información de precios agropecuarios (SIPSA)	Índice de costos del transporte de carga por carretera (ICTP)

Fuente: Elaboración Propia con información DANE

La economía colombiana ha presentado históricamente un promedio de inflación anual de 13,59% con una desviación estándar del 9,22%, históricamente si bien ha tenido picos máximos de inflación de 33,6% (1963) y 32,36% (1990) , en nuestra economía nunca ha existido una inflación galopante o una hiperinflación como otras economías de la región, a partir de la década de los 90, la inflación inicia un proceso de reducción y cuya principal impulsor fue el mandato constitucional otorgado al Banco de la República por la Constitución Nacional, que en su artículo 373 le otorga el deber velar por el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda, con esta acción se realizó una clara división entre la capacidad de política en gasto pública centrada en el ejecutivo y una política monetaria en cabeza del banco de la República para controlar la inflación, en las décadas posteriores comenzó a

reducir la inflación de forma considerable, especialmente desde los años 90 en los cuales la inflación anual promedio fue de 21,42%, mientras que la primera década del presente siglo la inflación promedio anual descendió al 6,01%, en la segunda década la inflación promedio siguió descendiendo y en promedio se ubicó en el 3,85%, en lo corrido de la presente década la inflación promedio anual se ha incrementado a 6.97%, lo anterior por las repercusiones económicas de la pandemia.

Fuente: Elaboración Propia con información DANE

Durante el año 2024 (5,20%) se mantuvo el proceso de reducción de inflación que se inició en el 2023 (9,28%):



Fuente: Elaboración Propia con información DANE

El año 2024 presento un mes (agosto) en el cual la inflación fue 0,0%, mientras que en el mes de octubre se presentó una deflación de 0,13%, en términos generales durante este año en casi todos los meses se presentó una inflación menor a la presentada durante el 2023.

Fuente: DANE. Boletín de Prensa, enero 9 de 2025

En cuanto al nivel de ingresos, según la clasificación DANE, los pobres tuvieron una inflación de 4,94%, la población vulnerable de 4,89%, la clase media del 5,17%, hasta aquí estos ingresos se ubicaron por debajo de la inflación nacional (5,20%), mientras que el grupo de ingresos altos presentan una inflación de 5,51%.

Fuente: Elaboración Propia con información DANE

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y, por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y, por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Fuente: DANE. Boletín de Prensa, enero 9 de 2025

A nivel nacional la división que más pesa (ponderación) en la inflación es el alojamiento, servicios públicos y combustibles (32,12%), seguido de alimentos y bebidas no alcohólicas (15,05), transporte (12,93%) y restaurantes (9,43), estas divisiones en conjunto ascienden al 70,54% de la inflación y en cuanto a la participación estas divisiones acumulan el 82,85% de toda la inflación.

La variación del salario mínimo en Colombia:

A continuación, se presentan los incrementos del SMLMV a través de los años en Colombia:

De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo estaba supeditada históricamente al comportamiento del IPC, para el año 2025 el gobierno realizó de nuevo incrementó en salario mínimo por encima de la inflación, asciende a un valor de \$1.423.500 más un valor de \$200.000 para el subsidio de transporte, es decir, un incremento general de 11,04%.

PIB.

Cómo se indica al inicio del presente estudio, se analizará la sección M desde el punto de vista de la producción ya que esta es el centro de actividad económica del presente estudio. Para el período 2005- 2024[3] las actividades profesionales y técnicas han crecido en la producción nacional a un ritmo del 3,32% promedio anual, bajo condiciones estables la tasa más alta a la que creció fue el año 2014 en la cual esta sección creció al 7,26%, mientras que en el 2016 presento su mayor decrecimiento alcanzando el -2.54%, cómo es lógico en período de pandemia presenta los pico tanto de crecimiento como de decrecimiento, -6.69% y 10,31% respectivamente.

Fuente: Cálculos propios realizados con información DANE



En promedio las actividades profesionales han crecido a una tasa menor que el PIB (3.7%) y su participación porcentual va perdiendo participación en el PIB, este cambio estructural se puede apreciar a partir del año 2014, año en el cual presentó su máxima participación en el PIB el cual alcanzó 3,54% y a partir de allí se produce un descenso continuo de su participación hasta los niveles de 2024, que han sido el más bajo de los últimos años (3,13%). Hasta el tercer trimestre de 2024 los servicios profesionales muestran la tasa de crecimiento más baja de los últimos cuatro años (1,16%).

Fuente: Cálculos propios realizados con información DANE

Actualmente la canasta se encuentra compuestas por 443 artículos y el seguimiento a sus precios se realiza en 38 ciudades del país

Tomado de IPD DANE, boletín técnico, enero 9 de 2025.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf>

Conclusiones

La economía colombiana enfrenta un 2025 con perspectivas de crecimiento moderado, en un contexto global de estancamiento y alta incertidumbre. Si bien se proyecta una expansión del PIB entre 2,5% y 2,6%, impulsada por sectores como el agropecuario, el financiero y el de entretenimiento, la economía seguirá por debajo de su crecimiento potencial que en la actualidad se sitúa alrededor del 3,0%.

La estabilidad macroeconómica dependerá de la capacidad de las autoridades para mantener la regla fiscal, fomentar la inversión privada y garantizar un entorno de seguridad

que favorezca el desarrollo empresarial. Asimismo, el desempeño del sector externo – incluido el de la evolución de la tasa de cambio- también estará condicionado por factores externos, como las decisiones de política interna de los Estados Unidos, el desempeño del comercio global y el desarrollo de las tensiones geopolíticas.

En este escenario, resulta fundamental fortalecer la confianza en las instituciones, ofrecer desde el gobierno nacional señales claras para una mayor estabilidad económica y garantizar que las reformas en marcha en el congreso contribuyan a preservar la inversión privada, factor determinante para una recuperación sostenida y sostenible a largo plazo.

Aspectos Legales: El proceso de selección se desarrollará bajo la modalidad de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se regirá por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

3. MARCO LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por ello, el propio Estado ha expedido pluralidad de normas buscando dotar a las Entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, así:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.
- Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.



- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020.
- Ley 2097 de 2021.
- Ley 2119 de 2021.
- Lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente a través de Manuales, Guías.

Política para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial – SGSST.

El Consejo Superior de la Judicatura, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, que establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema, mediante el Acuerdo No PSAA16-10560 de fecha 11 de agosto de 2016, adoptó las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, las cuales son las siguientes y pueden ser consultadas en el siguiente link:

http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPSAA16-10560.pdf

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago, entre otros. La matriz de riesgos es un documento anexo al presente análisis, y hace parte integral del proceso contractual y del contrato derivado.

5. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor de La Nación – Consejo Carrera 2 A N° 19-10 Edificio Anita Diaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfono (5) 4211580 www.ramajudicial.gov.co





Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Seriedad de la oferta	10 % o 5 % en caso ser Mipyme y acreditarlo	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota 1: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: El contratista está en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, determina las descripciones técnicas del servicio, de la siguiente manera:

1. Gasolina Corriente
2. ACPM Corriente

El supervisor del contrato realizará el reclamo y/o devolución si es necesario dentro del término de treinta (30) días siguientes al recibo de los elementos defectuosos, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. El contratista deberá responder



por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato. Los gastos que se originen por el cambio de los productos correrán por cuenta del contratista, en caso reiterado de cambio por calidad de un mismo elemento se deberán presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para la entidad.

PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NO PREVISTOS

La entidad, de acuerdo con sus necesidades, puede solicitar el suministro de combustible que no estén contemplados en el listado de elementos objeto del presente proceso contractual, para lo cual el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado en un término no superior a 24 horas hábiles, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega, el contratista deberá presentar al supervisor, tres (3) cotizaciones, de las cuales dos (2) deberán corresponder a diferentes proveedores de reconocida procedencia en el mercado y una (1) del contratista; de ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario de los productos establecidos en la cotización del contratista guarda una justa relación con respecto a precios de mercado y a las dos cotizaciones adicionales aportadas, se dará autorización escrita por parte del supervisor al suministro de los productos, de acuerdo con cotización presentada por el contratista.

De ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario de los productos establecido en la cotización del contratista, NO guarda una justa relación con respecto a precios de mercado, la Entidad podrá aportar hasta 2 cotizaciones en iguales condiciones técnicas, para efectos de establecer el precio unitario de cada producto, por lo cual el contratista deberá ajustarse a los precios de mercado y deberá presentar una nueva cotización, en cuyo caso se dará autorización escrita emitida por el supervisor, para el suministro de los productos.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

De acuerdo con el análisis de la oferta, hemos encontrado que en Santa Marta existen varios proveedores, como lo son: Inversiones O.C.CH. S.A.S. Estación de Servicios Bastidas, Estación de Servicio Distracom La Milagrosa y Estación de Servicio El Surtidor, entre otros.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas Al suministro de combustible para vehículo y plantas eléctricas, los cuales constituyen el objeto de la realización del presente proceso contractual. La naturaleza de los oferentes de este tipo de servicio es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa. En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con disponibilidad de los productos y servicios que contemplan los estudios previos, muchos cuentan con la posibilidad de prestar no solo todos los elementos con las especificaciones requeridas, sino también las cantidades que se requieran.

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA ¿QUIÉN SOLICITA ESTE TIPO DE SERVICIOS?


Al realizar un análisis exhaustivo de los procesos de selección presentes en el portal único de contratación (Tienda Virtual), se puede evidenciar que múltiples entidades estatales contratan el suministro de combustible, generando una dinamización de este tipo de mercado, permitiendo el crecimiento económico exponencial de las empresas que prestan este tipo de servicios.



CONTRATO	VALOR CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD
O.C. 123370 DE 2023	\$13,565,231	La Adquisición Para El Suministro De Combustible - Gasolina Corriente Para Los Vehículos Y Acpm Para Las Plantas Eléctricas De Emergencia Pertenecientes A La Rama Judicial Del Magdalena.	Rama Judicial Dirección Seccional De Administración Judicial De Santa Marta
O.C. 115749 DE 2023	\$18,950,805	La Adquisición Para El Suministro De Combustible - Gasolina Corriente Para Los Vehículos Y Acpm Para Las Plantas Eléctricas De Emergencia Pertenecientes A La Rama Judicial Del Magdalena.	Rama Judicial Dirección Seccional De Administración Judicial De Santa Marta
O.C. 111685 DE 2023	\$30,000,000	La Adquisición Para El Suministro De Combustible - Gasolina Corriente Para Los Vehículos Y Acpm Para Las Plantas Eléctricas De Emergencia Pertenecientes A La Rama Judicial Del Atlántico.	Rama Judicial- Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Barranquilla.
O.C. 125597 DE 2024	\$65,573,205	La Adquisición Para El Suministro De Combustible - Gasolina Corriente Para Los Vehículos Y Acpm Para Las Plantas Eléctricas De Emergencia Pertenecientes A La Rama Judicial Del Magdalena.	Rama Judicial Dirección Seccional De Administración Judicial De Santa Marta
O.C. 123771 DE 2024	\$67,500,000	La Adquisición Para El Suministro De Combustible - Gasolina Corriente Para Los Vehículos Y Acpm Para Las Plantas Eléctricas De Emergencia Pertenecientes A La Rama Judicial Del Atlántico.	Rama Judicial- Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Barranquilla.
O.C. 133908 DE 2024	\$27,500,000	La Adquisición Para El Suministro De Combustible - Gasolina Corriente Para Los Vehículos Y Acpm Para Las Plantas Eléctricas De Emergencia Pertenecientes A La Rama Judicial Del Atlántico.	Rama Judicial- Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Barranquilla.
O.C. 144256 DE 2025	\$66,326,740	La Adquisición Para El Suministro De Combustible - Gasolina Corriente Para Los Vehículos Y Acpm Para Las Plantas Eléctricas De Emergencia Pertenecientes A La Rama Judicial Del Magdalena.	Rama Judicial Dirección Seccional De Administración Judicial De Santa Marta.
O.C. 141585 DE 2025	\$28,000,000	La Adquisición Para El Suministro De Combustible - Gasolina Corriente Para Los Vehículos Y Acpm Para Las Plantas Eléctricas De Emergencia Pertenecientes A La Rama Judicial Del Atlántico.	Rama Judicial- Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Barranquilla.
O.C. 140810 DE 2025	\$61,472,846	La Adquisición Para El Suministro De Combustible - Gasolina Corriente Para Los Vehículos Y Acpm Para Las Plantas Eléctricas De Emergencia Pertenecientes A La Rama Judicial Del Atlántico.	Rama Judicial- Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Barranquilla.



El resultado de estudio de mercado realizado se presenta a continuación:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia										
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA										
SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHICULOS Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA 2026 PERIODO MARZO A DICIEMBRE										
			Inversiones O.C.CH. S.A.S. Estación de Servicios Bastidas		Estación de Servicio DISTRACOM LA MILAGROSA		Estación de Servicio El Surtidor		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	GALONES MENSUAL	VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL	VR UNIT	VR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	264,0	\$15.750	\$4.158.000	\$15.860	\$4.187.040	\$15.680	4.139.520	15.763	\$31.210.740
2	ACPM	159,2	\$11.170	\$1.778.264	\$10.920	\$1.738.464	\$10.900	1.735.280	10.997	\$13.130.418
TOTAL										\$44.341.158
Santa Marta, 12 de marzo de 2026  _____ JAIME RODRIGUEZ MURGAS Coordinador Área Administrativa										

Ver Estudio de Mercado.

9. ASPECTO REGULATORIO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011; en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de “selección abreviada de subasta inversa”.

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Seccional la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página de tienda virtual.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma ISO 14001.

REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR

A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector:

- Ley 80 de 1993

Carrera 2 A N° 19-10 Edificio Anita Diaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfono (5) 4211580 www.ramajudicial.gov.co





- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 0142 de 2023
- Demás normas concordantes

HUMBERTO BANDERA COLEY
Auxiliar Administrativo
Marzo De 2026